



No. 010/2012 ESCRITURA DE
CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE CASA BRAVO (BRACA) CIA.
LTDA. QUE OTORGAN LOS
CÓNYUGES SEÑORES KUNIAKI
IMAI IMAI Y YORIKO IMAI
UEHARA A FAVOR DEL SEÑOR
YOSIHIHIRO UEKI TANAKA, POR
LOS DERECHOS QUE
REPRESENTA DEL SEÑOR HORI
MAZAKAZU.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día veintiocho de Agosto del año dos mil doce,
ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**,
Notario Trigésimo Octavo de este Cantón,
comparece a la celebración de la presente
escritura pública, los cónyuges señores
KUNIAKI IMAI IMAI Y YORIKO IMAI UEHARA,
quienes declaran ser casados, mayores de edad,
de nacionalidad japonesa, entendidos en el
idioma español, entendidos en el idioma
español, residente en el Ecuador, y domiciliados
en la ciudad de Guayaquil, y, por otra parte el
señor **YOSIHIHIRO UEKI TANAKA**, por los
derechos que representa del señor **HORI**





MAZAKAZU, quien declara ser casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión y/o Transferencia Participaciones Sociales de la compañía **CASA BRAVO (BRACA) CIA. LTDA.**, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de Cesión y/o Transferencia de Participaciones Sociales que se otorga al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: **a)** El señor **KUNIAKI IMAI IMAI**, (Cedente), de nacionalidad japonesa, residente en el Ecuador, cédula de identidad número cero nueve cero ocho cinco cero cuatro siete uno guion cinco, de estado civil casado, por sus propios derechos.- **b)** La señora **YORIKO IMAI UEHARA**, de nacionalidad japonesa, cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho cinco cero punto cuatro siete dos guion tres, cónyuge



del señor **KUNIAKI IMAI IMAI**, quien concurre para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.- **c)** El señor **YOSIHIHIRO UEKI TANAKA**, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho cinco ocho tres siete cero guión uno, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por los derechos que representa del señor **HORI MASAKAZU**, para lo cual exhibe Poder General otorgado ante el Cónsul del Ecuador en Tokio. Todos los comparecientes residentes en esta ciudad Guayaquil. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) La Compañía **CASA BRAVO (BRACA) CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Guayaquil, ante el abogado Notario Público Décimo Tercero Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta; **b)** Luego de varios actos societarios, por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil, ante el doctor Alberto Bobadilla Boderó, Notario Titular Cuarto del Cantón Guayaquil, la compañía convirtió su capital de sucres a



dólares por lo que a la presente fecha el capital social de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.680,00)**, divididos en **CUARENTA Y DOS MIL (42.000)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 0.04)**, cada una; escritura inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de Diciembre del dos mil dos; c) Luego de otros actos societarios son socios de la Compañía los señores: Licenciada. **TOMOE SATO**, propietaria de **CINCO** participaciones; señor **KUNIAKI IMAI**, propietario de **SEISCIENTAS** participaciones; la señora **ENMA CECILIA BERMEO DE FURUYA**, propietaria de **QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO** participaciones y el señor **TERUYOSHI UEYAMA**, propietario de **CUARENTA MIL OCHOCIENTAS** participaciones.- d) Mediante Escritura Pública suscrita el diecinueve de Noviembre del año dos mil diez ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, la Licenciada **TOMOE SATO**, cede y transfiere cinco (5) participaciones a favor del señor **KUNIAKI IMAI**, la señora **ENMA CECILIA BERMEO DE FURUYA**, autorizada por su cónyuge



YOSHINORI FURUYA, cede y transfiere quinientas noventa y cinco (595) participaciones a favor del señor **KUNIAKI IMAI**; el señor **TERUYOSHI UEYAMA**, cede y transfiere treinta y ocho mil seiscientos quince (38.615) participaciones a favor del señor **KUNIAKI IMAI** y dos mil ciento ochenta y cinco (2.185) participaciones a favor del señor **HIROKI DARÍO HATOMI ISHIGURO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los estados Unidos de América; escritura inscrita en el Registro Mercantil el catorce de diciembre de dos mil diez.- e) Mediante Escritura Pública suscrita el siete de febrero de dos mil doce ante el doctor Humberto Alejandro Moya, Notario titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el señor **HIROKI DARÍO HATOMI ISHIGURO**, con el consentimiento de su cónyuge la señora Gabriela Salmón Moreira, cede y transfiere dos mil ciento ochenta y cinco (2.185) participaciones sociales a favor del señor **HIROJI UEKI OHSAWA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; escritura inscrita en el Registro Mercantil el once de abril del dos mil doce.- Por este actó las



participaciones quedan en poder de los siguientes socios de la siguiente manera. Del economista **KUNIAKI IMAI IMAI, TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS QUINCE (39.815)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; y del señor **HIROJI UEKI OHSAWA, DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (2.185)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. Lo que da un total de cuarenta y dos mil participaciones.- **f)** La Junta General de Socios celebrada el tres de agosto de dos mil doce acordó unánimemente autorizar las cesiones de participaciones de la forma como consta en el Acta que se acompaña como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes se realiza la siguiente cesión de participaciones sociales en el capital de la Compañía **CASA BRAVO (BRACA) CIA. LTDA.:** El señor **KUNIAKI IMAI IMAI**, propietario de treinta y nueve mil ochocientas quince (39.815) participaciones, con el consentimiento de su cónyuge la señora **YORIKO IMAI UEHARA**, como consta en la autorización que se acompaña cede y transfiere a favor del señor



HORI MAZAKAZU, en la persona de su apoderado General el señor **YOSIHIRO UEKI TANAKA**, la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS QUINCE (39.815)** participaciones sociales. **CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- El Cesionario señor **HORI MAZAKAZU**, en la persona de su apoderado general el señor **YOSIHIRO UEKI TANAKA**, declara que acepta la presente cesión y transferencia de participaciones sociales a su favor, por convenir a sus intereses y por haber pagado al Cedente el valor nominal de las participaciones sociales que son objeto del presente contrato.- **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-**

La señora **YORIKO IMAI UEHARA**, autoriza expresamente la cesión y transferencia de treinta y nueve mil ochocientos quince (39.815) participaciones sociales que hace expresamente su cónyuge el señor **KUNIAKI IMAI IMAI** a favor del señor **HORI MAZAKAZU**, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.- Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. Abogado Carlos Briones Cepeda.- Registro Número Cero nueve-Mil novecientos noventa y cuatro-Nueve Foro de Abogados.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que

se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe,-



Kuniaki Imai
KUNIAKI IMAI IMAI
Ced. I. No 09-0850471-5
Cert. Vot.

Yoriko Imai
YORIKO IMAI UEHARA
Ced. I. No. 09-0850.472-3
Cert. Vot.

Yoshihiro Ueki Tanaka
YOSIHIHIRO UEKI TANAKA
Ced. U. No 090858370-1
Cert. Vot.
p. HORI MAZAKAZU

[Signature]
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI CARGO**. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

